

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 49.

Circular número 19.

Los Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura de D. Mariano Peralta y Arruga, cuyas señas á continuacion se espresan; y caso de ser habido lo pondran á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Pina que lo reclama. Zaragoza 14 de Enero de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas.

Edad 30 años, estatura regular, ocupacion estudiante, tiene los ojos húmedos y es cargado de espaldas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste de negro pantalon y gaban; usa jaique gorra y botas.

Núm. 50.

Circular número 20.

#### CAMINOS VECINALES.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha recibido con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se ha pasado á este de la Gober-

nacion con fecha 8 de Octubre último la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion que uno de los antecesores de V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 14 de Noviembre de 1855, haciendo presentes las quejas producidas por los oficiales retirados á quienes se incluye en los repartos del jornal personal para la recomposicion de caminos, á pesar de la escepcion concedida á los que no poseen bienes. Enterada S. M. y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 28 de Setiembre próximo pasado, se ha servido mandar que siempre que los interesados, á que se refiere la precitada comunicacion, no tengan otra cosa que su haber de retiro, no solo se les exima en lo sucesivo de toda derrama ó contribucion no autorizada por la ley, sino que se les reintegre de lo que sin razon y contraviniendo á lo dispuesto en diferentes Reales órdenes espedidas por este Ministerio y el de la Gobernacion se les haya exigido bajo el título de jornal personal ú otras cargas provinciales ó municipales.»

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he d'spueto se inserte en el Boletín oficial de este dia para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, y efectos correspondientes. Zaragoza 14 de Enero de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 51.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado á la dependencia de mi cargo la siguiente disposicion.

«Habiendo el Recaudador de contribuciones de la provincia de Burgos solicitado que los recibos de talon se le entreguen con facturas ó listas nominales que le sirvan de cargo y de comprobante de cualquiera equivocacion que deba rectificarse, ha resuelto esta direccion general que los Ayuntamientos de los pueblos en que haya recaudador por cuenta de la Hacienda, presenten en la Administracion de la provincia los recibos de talon con lista espresiva del número, nombre y cuota anual de cada contribuyente y suma de su importe, para que con la conformidad de la Administracion

se entreguen á los Recaudadores en equivalencia de las listas cobratorias suprimidas por la circular de 12 de Octubre de 1853, y surtan sus efectos.»

En su cumplimiento previene la Administracion á los Alcaldes de los pueblos que todavia no han presentado los repartos de inmuebles y matrículas del subsidio del año actual, cuiden de unir á dichos documentos las mencionadas notas, redactándolas en la forma que espresa el modelo inserto á continuacion.

A los mismos funcionarios que ya tienen entregados los documentos de que se hace mérito, les encarga la Administracion la remitan las notas de que carece por no haberse exigido hasta ahora verificándolo antes del 24 del actual mes. Zaragoza 10 de Enero de 1859.—José Dufío. Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Pueblo de..... Año de 1859. Contribucion de.....

Nota espresiva de los contribuyentes que menciona el repartimiento de inmuebles ó la matricula del subsidio del año actual y cantidades que se les asignan por cuota y recargos.

Nombres.	Cuota anual y recargos.	Nombres.	Cuota anual y recargos.
		Suma anterior.....	Rs. vn.
1 D. Andres Gil.	Rs. vn. 154,17	6 D.	
2 D. Antonio Dueñas	» 75,29	7 D.	
3 D.	» »	8 D.	
4 D.	» »	9 D.	
5 D.	» »	10 D.	
		Total rs. vn. ....	

Las partidas de la precedente nota importan á una suma, (tanto). Fecha y firma del Alcalde y Secretario municipal.

Notas. Pueden estenderse estas facturas en papel sin sello que no sea del continuo.

En cada plana del tamaño comun se colocarán dos columnas de nombres y otras dos de cantidades.

Núm. 52.

**COMISARÍA DE MONTES**  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se anuncia la venta en pública subasta de las leñas gruesas existentes en el segundo cuartel de los tres en que ha sido dividido el monte denominado el Vedado, sito en la jurisdicción de Villanueva de Gállego.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales de dicho pueblo, el día 14 de Febrero próximo venidero á las 11 de su mañana, en donde con la debida anticipación estará puesto de manifiesto el pliego de condiciones y tasación de otras leñas. Zaragoza 13 de Enero de 1859.—Ramon de la Plaza.

Núm. 53.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

DE CORREOS DE ZARAGOZA

Lista de las cartas que han sido detenidas en esta Administración por carecer del suficiente número de sellos para su franqueo.

D. Carlos Costa, Habana. (Cárdenas.)

D. German Martin, Habana.

D. Juan Antonio Pablo Serrano, Veracruz.

D. José Gerónimo, Habana. (Cárdenas.)

Joaquin Morales, Puerto-Príncipe.

Sres. Sojo, Larralde y C., La Guaira.

Zaragoza 12 de Enero de 1859.

—José Fabro.

Núm. 54.

El Licenciado D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Mariano Tornos, vecino del pueblo de Alpartir, del partido judicial de La Almunia, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia acuda ante este Juzgado, para entablar las reclamaciones á que se crea con derecho en el expediente que se cita instruyendo para la exacción de las penas pecuniarias impuestas á dicho Tomas en la causa formada contra el mismo, sobre daños causados en los montes de Tobed, pues trascurrido que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que corresponda. Dado en Calatayud á 10 de Enero de 1859.—Miguel Moreno Cano.—D. S. O. Martin Lázaro.

Núm. 55.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de Caspe y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon de S. Martin, Secretario que fué del Ayuntamiento del pueblo de Fayon en este partido judicial, para que dentro del término de 30 días comparezca en este juzgado á fin de practicar con el mismo las diligencias que tengo acordadas en la causa que me hallo instruyendo contra D. José Ayet, Alcalde que fué de dicho pueblo y el citado S. Martin, sobre denuncia calumniosa á los Jueces de paz y Suplente del referido pueblo: pues de no verificarlo así, se entenderán dichas actuaciones con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Caspe y Enero 9 de 1859.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Gerónimo Gimenez.

Núm. 56.

D. Antonio Pugnare, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y prehon á D. Mariano Peralta y Arruga, soltero, natural de La Almolda, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por heridas con el disparo de un tiro de arma de fuego á su convecino Esteban Pinós; que si se presentare se le oirá y hará justicia, y en otro caso por su rebeldía se sustanciará la causa en estrados parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 12 de Enero de 1859.—L. Antonio Pugnare.—Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

**Parte no oficial.**

**EL DIARIO DE ZARAGOZA,**  
PERIÓDICO POLÍTICO, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL Y LITERARIO.

El Diario de Zaragoza, verá la luz todos los días en un pliego de tamaño de doble marca, con diez y seis columnas de impresión clara y compacta, á cuyo efecto tenemos encargada una fundición que se estrenará en el primer número. Los lunes solo se publicará medio pliego.

El precio de suscripción será el de 6 rs. al mes y 16 rs. trimestre en Zaragoza. En los demás pueblos y provincias 21 rs. trimestre, haciendo la suscripción directamente y 23 rs.

en casa de los señores comisionados franco de porte.

Todos los señores suscritores tienen derecho á la inserción gratuita de cuatro anuncios al mes no excediendo de doce líneas cada uno, abonando en caso contrario el exceso á razón de dos maravedís por línea.

Los Ayuntamientos suscritos tienen tambien derecho á que se les inserten cuantos anuncios relativos á subastas, arriendos, vacantes y demás puedan ocurrir en sus respectivos pueblos y demarcaciones.

Las columnas de El Diario, se hallan abiertas para todo el que desee dar á conocer un invento ó descubrimiento útil en las artes, la industria, la agricultura ó el comercio.

Como claramente se vé, nadie, hasta nosotros, ha ofrecido ventajas tan positivas y una baratura tan sin igual, si se toma en cuenta que para empezar nuestros trabajos hemos necesitado hacer un previo depósito de 200,000 rs. y llenar otras muchas formalidades harto dispendiosas para cualquiera empresa. Esperamos que así lo comprenderá el público y nos estimulará con su favorable acogida para que podamos llevar á cabo nuestra obra, en la que lejos de alcanzar lucro ni beneficio, tenemos mas probabilidades de experimentar pérdidas de consideracion.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

Librería de la señora viuda de Heredia, Cuchillería.—Taller de encuadernaciones de D. Dionisio Brasé, Cerdacera.—Almacén de objetos de escritorio de D. Melchor Lac, Coso, y en la imprenta y redacción de este periódico, Coso 116.—En la provincia y fuera de ella, en las principales librerías ó directamente remitiendo el importe en una libranza ó en sellos de correos.

El primer número se publicará el día 15 de Enero de 1859.

En la Imprenta de D. Antonio Gallifa, sita calle de S. Blas núm. 99 junto al mercado donde se imprime el Boletín oficial, se encuentran de venta los documentos siguientes.

Matrículas de subsidio, industrial y de comercio.

Adición de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administración de Hacienda pública por quincenas y por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Repartimientos de contribucion territorial y los tres estados que deben acompañarse á los mismos.

Recibos de recargos municipales, sobre territorial, subsidio, y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administración de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses; así como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas á los Alcaldes cabezas de partido judicial.

Estados de nacidos, casados y muertos para presentarlos al finar los trimestres.

Estados de sanidad para los facultativos segun circular del Boletín número 3 de este año.

Estados de nacidos y vacunados.

Recibos que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito que contiene la ley de consumos y su instruccion.

Recibos de consumos y de apremios para los recaudadores.

Las cuentas municipales del Alcalde Depositario, y de contribuciones con sus estados, y carpetas de cargo y data.

Plumas, papel, tinta, polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos á quienes se les llevara cuenta de cuanto se surtan con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán los efectos que pidan siéndolo por conducto de los Sres. agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Morata de Jalon estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento del 6 al 14 de los corrientes.

Los repartos de la contribucion territorial del pueblo de Asin se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion del 13 al 21 del actual.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Plasencia de Jalon se halla espuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Escatron, se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de 8 dias.

**DEUDA DEL ESTADO.**

Todo el que tenga papel de crédito contra el Estado y quiera venderlo, puede dirigirse verbalmente ó por escrito á D. Manuel Galindo, calle de la Cuchillería núm 47, cuarto 2.º

La secretaria del Ayuntamiento de Nigüella, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 900 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes podrán dirigir sus oposiciones al Alcalde del citado pueblo, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, pues finados se proveerá.

**IMPRESA**  
**de Antonio Gallifa,**

Calle de S. Blas núm. 99.